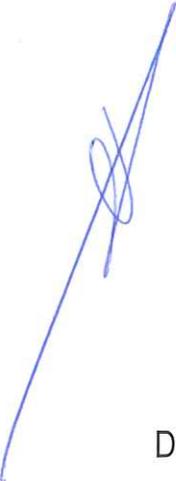


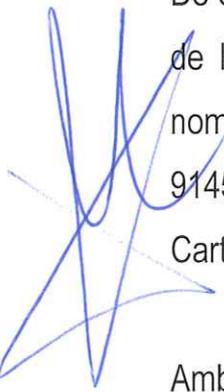
**ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.**

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**



De una parte, **Sr. D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela**, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.



De otra parte, **Sr. D. Elías Atienza Alonso**, con D.N.I: 2698069P, Director General de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (en adelante CTA), en nombre y representación de éste, organización sin ánimo de lucro con C.I.F. G-91452953 domiciliada en la calle Albert Einstein s/n, Edificio Insur, 4<sup>a</sup> planta. PCT Cartuja 41092, Sevilla.

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante

para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

### EXPONEN

**Primero.-** Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

**Segundo.-** Que CTA es una Fundación privada sin ánimo de lucro, inicialmente promovida por la Junta de Andalucía, que entre sus fines está el potenciar la colaboración entre el entorno científico y el productivo como forma de dar

respuesta a las necesidades de innovación y desarrollo de la sociedad andaluza, que agrupa a los investigadores de las universidades y centros de investigación, a las empresas con vocación innovadora, a entidades financieras y a la Administración Pública, formando una alianza por la innovación, la investigación y el desarrollo, que promueve la realización de proyectos de I+D+i en Andalucía y que constituye un intermediario eficaz entre la oferta y demanda tecnológica, con capacidad operativa para impulsar y financiar proyectos de I+D+i en cooperación entre organismos de investigación y empresas.

**Tercero.-** Que la FAMP trabaja en línea con los ODS La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad.

**Cuarto.-** Que ambas partes inciden en necesidad de avanzar, a través de la colaboración público-privada, en la implantación en los municipios de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, de las tecnologías y la innovación necesarias para situarla a la cabeza de las ciudades inteligentes europeas con el objetivo de:

- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Andalucía.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los servicios municipales de Andalucía.
- Aumentar la digitalización y la descarbonización de la economía en Andalucía, con especial interés en las pequeñas y medianas empresas.
- Facilitar y mejorar el desarrollo urbanístico y social de las ciudades.
- Situar a las ciudades de Andalucía a la vanguardia de las Ciudades Inteligentes de Europa.
- Fomentar la generación de empleo de calidad en Andalucía, mediante la dinamización y la innovación en la actividad económica dentro de todos los sectores productivos.

**Quinto.-** Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua, para la

consecución de los objetivos marcados en el Nuevo Marco Europeo (2021-2027) a escala europea, nacional y/o regional.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de Impulsar la I+D+i en Andalucía, mejorar la eficiencia de la gestión, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Acuerdo Marco al amparo de las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objetivos del Acuerdo Marco**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y CTA para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un desarrollo urbano más sostenible e inteligente en Andalucía, haciendo nuestros los retos del Pacto Verde Europeo, gracias a los siguientes objetivos:

- **Impulsar** las nuevas tecnologías, las soluciones sostenibles y la innovación disruptiva como elementos esenciales para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo.
- **Promover** a través de la Federación y con la Red Andaluza de Compra Pública Sostenible, medidas vinculadas con la Compra Pública Innovadora (CPI) entre los Ayuntamientos, haciendo que sea un medio de acceso a financiación específica para el despliegue de proyectos innovadores.
- **Incrementar** nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir**, dentro de marco del proyecto Red de Agentes de Desarrollo Inteligente de Andalucía (RADIA), al desarrollo de estrategias locales de desarrollo inteligentes en Andalucía, que favorezcan el vertido cero, el reciclaje, la reducción de los residuos sólidos urbanos, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la vulnerabilidad a los impactos de el cambio climático, favoreciendo la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero, competitiva, innovadora y eficiente en el uso de recursos y el fomento de la compra pública de productos verdes.
- **Cooperar** para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con el desarrollo urbano, la innovación y el emprendimiento en

claves “sostenible e inteligente” contando con la Red Andaluza de Desarrollo Local de la FAMP.

- **Proponer** soluciones formativas para optimizar las actividades llevadas a cabo, mejorando las competencias y cualificaciones de las personas participantes.
- **Difundir** y divulgar las actividades derivadas de este Acuerdo y, en su caso, las propias de cada entidad.

### **Segunda.- Marco de Actuación del Acuerdo Marco**

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

### **Tercera.- Marco para la Acción: Ejes de Intervención**

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente dirigidas al personal técnico y responsables políticos de los Gobiernos Locales de Andalucía en la búsqueda de la excelencia en la gestión y el impulso de modelos de desarrollo local más sostenible e inteligente
- **Impulso de actividades de sensibilización**, sobre cualquier materia relacionada con Ciudades Inteligentes y el desarrollo sostenible en Andalucía.
- **Organización de actividades de divulgación** tanto de las actividades propias de cada entidad como las actividades que se hagan de forma conjunta.
- **Asesoramiento mutuo** en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas dentro del nuevo marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado)
- **Colaboración** en materia de publicaciones.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales**, que haga posible el diseño de políticas públicas locales para la puesta en marcha de proyectos integrales relacionados con "Ciudades Inteligentes".

- **Elaboración de estudios** que tengan por objeto las Ciudades Inteligentes y el desarrollo sostenible en Andalucía.
- **Otras actuaciones que favorezcan** la implementación de las Ciudades Inteligentes y el desarrollo sostenible en Andalucía.

#### **Cuarta.- Obligaciones de las partes.**

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Poner en marcha conjuntamente** el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro del presente marco de actuación conjunta.

**CTA** se compromete a:

- **Participar activamente** en la planificación y organización de las actuaciones acordadas en el marco del presente Acuerdo y en el Comité

Andalucía Green Deal-FAMP, como entidad privada añadiendo valor, compartiendo y colaborando en y para los propósitos que lo sustentan.

- **Contribuir/Asesorar a la FAMP aportando su conocimiento y valor técnico** en temas relacionados con el desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía; impulsando los procesos de innovación, mejora continua y fomentando la cooperación y transferencia de tecnología.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, para el desarrollo de acciones formativas, de sensibilización y de divulgación considerando como temas prioritarios la gestión de la innovación, el uso de las Nuevas Tecnologías, la Agenda Urbana y desarrollo Urbano sostenible, y cualquier actividad que se considere oportuna de conformidad con los ejes de intervención prevista en la estipulación anterior.
- **Participar** en la Red de Agentes para el Desarrollo de Andalucía (RADIA) formando parte de tejido social y empresarial de Andalucía.

La **FAMP** se compromete a:

- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

- **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada parte, designados por estas. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad semestral, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por CTA, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de CTA. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades que se estipulen con base a este Acuerdo, y los específicos en su caso, y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

De forma inicial, se establecen los siguientes componentes para esta Comisión:

Por parte de la FAMP,

*D<sup>a</sup> Teresa Muela Tudela*, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

*D<sup>a</sup>. Sofía Méndez Grois*, Técnica responsable de la Red de Agentes por las Ciudades Inteligentes (RADIA) en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Por parte de CTA,

D. Francisco Mochón Morcillo, Presidente de CTA

D. Elías Atienza Alonso, Director General de CTA

La Secretaría de la Comisión será ejercida por D. David Páez Rodríguez, Director de Desarrollo de Negocio de CTA.

### **Sexta.- Concreción de actividades**

Según lo previsto en la estipulación segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

#### **Séptima.- Imagen, Comunicación e Identidad Corporativa**

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer las actuaciones y/o proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo Marco o los específicos que se suscriban en su virtud, deberán ser aprobados por las partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por las partes.

#### **Octava.- Entrada en vigor y duración**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo

comunicación fehaciente y por escrito en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la resolución del Acuerdo o cualquiera de sus prórrogas no afectará a las actividades que se estuvieran desarrollando conforme al mismo o acuerdos específicos, que se continuarán hasta su finalización.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

**Novena.- Modificación, rescisión y jurisdicción aplicable.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para ese ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción

de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP



D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela  
Secretaría General de la Federación  
Andaluza de Municipios y Provincias

Por CTA



D. Elías Atienza Alonso  
Director General de la Fundación  
Corporación Tecnológica de Andalucía